



054

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Aviación Civil, Decreto Supremo 236, publicado en el Registro Oficial No. 509 de 11 de marzo de 1974, establece la conformación del Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional, el art. 10 literal c) de la citada Ley prevé que integrará el referido Comité un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería está facultado para delegar al representante y a su respectivo suplente ante el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional.

Que en virtud de lo establecido en el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, y art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designar al **Ing. Agr. Augusto Bueno Cifuentes** como mi representante ante el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo Internacional; y en calidad de suplente ante el mismo Consejo, al **Ing Agr. Marco Uzca**.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Quito, a

05 JUL. 2005

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA